

ACUERDO 19 DE 2014

(julio 31)

GACETA OFICIAL. AÑO XXI. N. 4254. 17, OCTUBRE, 2014. PÁG. 2.

CONCEJO DE MEDELLÍN

Por el cual se actualiza y adopta la política pública de Juventud de Medellín

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [313](#), numeral 1o de la Constitución Política de Colombia, Ley [1622](#) de 2013 y la Ley [136](#) de 1994, modificada por la Ley [1551](#) de 2012

Concordancias MEDELLIN

2015:

Decreto [1420](#) de 2015, por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 019 de 2014 Política Pública de Juventud y se crea la Comisión Intersectorial para las Juventudes en el Municipio de Medellín

2020:

Circular [253](#) de 2020, criterios para apoyar mediante estímulos a las iniciativas de organizaciones juveniles

Doctrina Concordante MEDELLIN

2021:

Concepto SGMED [47](#) de 2021 - Proyecto de Acuerdo 'Por medio del cual se crea el proyecto de formación y visibilización del liderazgo juvenil del Municipio de Medellín y se institucionalizan los Reconocimientos Proyector'

Concepto SGMED [25](#) de 2021, concepto jurídico sobre viabilidad de contratación

Concepto SGMED [12](#) de 2021 - Viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo N° 032 de 2020 - "Por medio del cual se crea se adopta la política pública para la educación integral de las personas jóvenes y adultas del municipio de Medellín."

ACUERDA

ARTÍCULO 1o. Actualícese y adóptese la Política Pública de Juventud del Municipio de Medellín la cual tendrá por objeto:

Establecer el marco institucional para la articulación entre políticas intergubernamentales, sectoriales, poblacionales y generacionales que tienen el objetivo de garantizar el reconocimiento

cultural, la inclusión social, la participación política, la equidad económica y, en general, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y los ratificados en Convenios y Tratados Internacionales para el desarrollo de los y las jóvenes de Medellín.

#### Doctrina Concordante MEDELLIN

2018:

Concepto SGMED [64](#) de 2018 - Concepto Proyecto de Acuerdo 'Por el cual se fortalece el Programa Clubes Juveniles'

ARTÍCULO 2o. FINALIDADES. Son finalidades de la Política Pública de Juventud de Medellín las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes de la ciudad de Medellín como sujetos de derechos y deberes, como actores estratégicos del desarrollo y como constructores de democracia y convivencia, acorde con lo dispuesto en el Artículo [45o](#) de la Constitución Nacional, la Ley [1622](#) del 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil y la Ley [1098](#) del 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
2. Generar y fortalecer espacios y escenarios que permitan y garanticen a la población joven la participación social, política, cultural y económica y ambiental para la concertación, la incidencia y la toma de decisiones en asuntos y propuestas que los involucran y/o que son de su interés tanto a nivel individual como colectivo.
3. Incidir en los entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes, para contribuir y asegurar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de la juventud. La familia, la Institución educativa, la comunidad y la ciudad son los entornos privilegiados desde los cuales se debe trabajar hacia la garantía de sus derechos y brindar una atención pertinente e integral, favoreciendo su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural.
4. Articular, difundir y dinamizar la oferta pública, privada y del tercer sector, promoviendo escenarios de cooperación y diálogo con todos los actores públicos, privados y solidarios que diseñan, direccionan y ejecutan acciones que inciden positivamente en los jóvenes, permitiendo su desarrollo emocional, social, económico, político y cultural.
5. Promover la generación, difusión y apropiación de conocimiento que busque una mayor comprensión de las realidades y dinámicas propias de las juventudes de la ciudad y que, a su vez, permita tomar decisiones con base en información cualificada, evidencia científica o producto de la experiencia.
6. Garantizar y fortalecer el Sistema Municipal de Juventud acorde al Artículo [22](#) de la Ley Estatutaria 1622 del 2013 y al Artículo [7](#) del presente Acuerdo.

ARTICULO 3o. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD. La implementación de la Política Pública de Juventud tendrá como enfoques los siguientes:

1. Enfoque de Derechos: la Política de Juventud tendrá como centro el enfoque de Derechos

Humanos bajo los principios de integralidad e interdependencia, lo que significa que unos derechos dependen de otros y que la vulneración de un derecho afecta a otro, así como la garantía de uno se relaciona con la satisfacción de otro. Desde esta visión, se incorporan los temas de los derechos humanos en los enfoques de Desarrollo Humano y Seguridad Humana, garantizando la ampliación de oportunidades y libertades esenciales a los y las jóvenes de la ciudad para el logro de su desarrollo como sujetos de derechos.

2. Enfoque Generacional: la Política de Juventud hace parte de las políticas públicas asociadas al ciclo vital individual, tales como primera infancia, infancia y adolescencia, juventud y adulto mayor. Por ello, éstas políticas deben articularse efectiva y dinámicamente a partir de sus temas comunes, manteniendo y respetando sus especificidades y particularidades. El enfoque generacional trasciende el enfoque sectorial hacia visiones más integrales de atención e integración intergeneracional.

3. Enfoque de Equidad de Género: la Política de Juventud promueve y orienta la implementación de estrategias y acciones que permitan la equidad en términos de derechos, beneficios, servicios y programas que promuevan acciones afirmativas, para facilitar a hombres y mujeres jóvenes el acceso a oportunidades que logren superar las brechas de desigualdad e inequidad, a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

4. Enfoque Diferencial: la Política de Juventud reconoce, de manera fundamental, que una de las particularidades de la población joven es su heterogeneidad. De allí que la atención, prevención, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes de Medellín deba realizarse desde su diversidad étnica, territorial, religiosa, etaria, de condición socio-económica, nivel educativo, condición de discapacidad, sexo, identidad, orientación sexual y demás situaciones o condiciones que impliquen alguna forma de discriminación y/o atención especial. Este enfoque implica lecturas y acciones diferenciadas de las problemáticas, condiciones y potencialidades, frente a factores relacionados con el contexto social, económico, político, educativo, ambiental y cultural, especialmente en territorios y entornos de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

Por otro lado, el Enfoque Diferencial se entenderá bajo una dinámica de interseccionalidad que determina acciones con el fin de reconocer que los diferentes factores de exclusión y vulnerabilidad social y económica de los y las jóvenes no operan de manera aislada y, frecuentemente, se relacionan entre sí y afectan de manera directa y significativa a cierto grupos de la población juvenil.

**ARTÍCULO 4o. CONCEPTOS BÁSICOS.** Son conceptos básicos de la Política Pública de Juventud del Municipio Medellín, los siguientes:

Joven: Acorde al Artículo [5o](#) de la Ley Estatutaria 1622 del 2013, joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y, en ese sentido, ejerce su ciudadanía.

En relación al ciclo vital del ser se registran y segmentan dentro de la totalidad de la franja juvenil tres momentos específicos para el joven: Jóvenes entre 14 y 17 años (adolescentes); Jóvenes entre 18 y 23 años; y Jóvenes-adultos entre 24 y 28 años de edad.

Juventud: Es una construcción social generacional que se configura dependiendo del contexto donde

se desarrolle y parte de múltiples significados que cambian constantemente. Por lo tanto, se propone visualizar la juventud como producto de una compleja red de relaciones sociales, en las que intervienen factores políticos, económicos, del territorio y culturales mediante los cuales se ordenan a los sujetos a través de clases de edad o generaciones y por género asignándoles un lugar con relación al poder y al acceso o no a diferentes tipos de capitales: sociales, culturales, simbólicos etc.

**Juventudes:** Se entiende como juventudes al segmento poblacional colectivo constituido socioculturalmente como agentes de cambio social capaces de construir desde la incidencia sus propias realidades y de afectar sus prácticas, relaciones y referentes sociales e individuales. En tal sentido las juventudes son corresponsables de su desarrollo y del de la comunidad en general.

**Identidades Juveniles:** Constituyen parte de las identidades juveniles el conjunto de ideas, prácticas, expresiones, formas de ser y habitar el mundo por parte de las y los jóvenes y se representan, entre otras manifestaciones, en las modas y el consumo, la música y otras expresiones artísticas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la adscripción a agrupaciones, tendencias, movimientos, tribus urbanas o culturas juveniles en general. La Política Pública reconoce, valora, protege y promueve las identidades juveniles, como proceso vital de su desarrollo individual y colectivo.

**Política Pública de Juventud:** la política pública de juventud se define como una política poblacional del ciclo vital. Es el principal instrumento de referencia técnica y política para el conjunto de decisiones y acciones que se tomen y emprendan en pro del desarrollo juvenil. Teniendo en cuenta la complejidad de las realidades juveniles, así como la heterogeneidad y diversidad de las dinámicas y trayectos de vida de la juventud, esta política debe implementarse y evaluarse de manera coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores, grupos poblacionales y generacionales.

**Participación Juvenil:** La Política Pública reconoce la participación juvenil como un medio y un fin en sí mismos, como la más primigenia y genuina manifestación de la convivencia y el relacionamiento de los jóvenes entre sí y de estos con los demás actores y protagonistas de su desarrollo. Esta Política promueve los escenarios de participación formal de tipo estatal y comunitaria, en que se inscribe la participación de las y los jóvenes, acorde con lo establecido en la Ley Estatutaria de la Juventud; así mismo, reconoce las múltiples manifestaciones, intereses, prácticas y formas de agrupación, formal o no, en que la participación juvenil se manifiesta y actúa.

**Familia:** La familia, cualquiera sea su composición y sistema de relacionamiento, debe ser el escenario privilegiado para la promoción del sano desarrollo y el acompañamiento amoroso de las y los jóvenes en la construcción de su identidad, su orientación vocacional y sus afectos. Será directriz general de la política involucrar a la familia en el desarrollo de programas y proyectos que atiendan al bienestar integral de la población joven.

**Dimensión Trascendente:** El reconocimiento de la dignidad humana implica considerar la vida de cada joven como un proyecto existencial en sí mismo. Las y los jóvenes, no podrán ser medios u objetos de instrumentalización. Por lo tanto, el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto deben propender por el desarrollo integral y feliz de su proyecto de vida. La promoción de la dimensión espiritual de las y los jóvenes, entendida como su conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas, cualquiera que éstas sean, orientan su conducta ética y son fundamentales en la configuración de su sentido de vida.

PARÁGRAFO 1o. Las definiciones contempladas en el presente artículo, no sustituyen los límites de edad señalados en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS. Son principios del presente acuerdo de la política pública de juventud los siguientes:

1. Dignidad Humana: Todas las personas tienen derecho a una vida digna. La Política Pública de Juventud asume la dignidad de la personas jóvenes como valor central, teniendo en cuenta dimensiones básicas y valores tales como la justicia, la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad humana y la solidaridad, que serán tenidas en cuenta en todas las acciones que se emprendan en favor del desarrollo del ser joven.

2. Participación: La participación social, cultural y política se asume desde la Política Pública de Juventud como principio y derecho fundamental, la cual estará presente en todas las líneas de acción garantizando la inclusión de las perspectivas de los jóvenes como elementos que enriquezcan la toma de decisiones en los temas que los involucran y que deberán reconocer sus condiciones individuales, colectivas, rurales o urbanas, comunales, zonales o de ciudad.

3. Transversalización e Integralidad: El desarrollo del ser joven es un propósito transectorial. Alentar y dinamizar el aporte efectivo y articulado de los diferentes sectores relevantes del municipio es un propósito fundamental para el desarrollo y operativización de la Política Pública de Juventud. En ese sentido, la transversalización se entiende desde lo temático y lo programático, como acompañamiento y trabajo conjunto (desde la convergencia de saberes y del hacer), la orientación y el seguimiento unificado a los procesos de intervención y pensamiento estratégico que se realicen para y con los jóvenes.

Uno de los postulados conceptuales de toda política de juventud es su carácter integral. En término de acciones del Estado se traduce en coordinación transectorial e interinstitucional. La instancia municipal de juventud articula la oferta pública, dinamiza la oferta privada y fortalece las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven, con el propósito fundamental de establecer, de forma permanente, escenarios de cooperación y de diálogo con todos los actores públicos y privados que diseñan, direccionan y ejecutan acciones para la juventud de Medellín desde enfoques temáticos y programáticos.

4. Corresponsabilidad: El Estado, la familia y la sociedad civil deben reconocer, promover y fortalecer la participación activa de los jóvenes procurando su inclusión en diversas esferas del desarrollo. A su vez, el joven deberá ser actor participe y sujeto activo de derechos y deberes. Este mandato deberá reflejarse al interior del municipio en la articulación de los planes de acción de políticas públicas poblacionales.

5. Descentralización y Desconcentración: Las políticas de juventud deben incorporar una visión territorial (zonas, comunas y corregimientos). Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales. Por ello, la implementación y el desarrollo de las políticas para la juventud deben planificarse desde la

proximidad garantizando eficacia en su ejecución y la distribución equitativa de los recursos y los procesos.

6. Eficacia, Eficiencia: La eficacia es el logro oportuno de objetivos diversos y metas. La eficiencia es la productividad en el uso de los recursos. Se convierte en un imperativo ético la transparencia y la implementación de prácticas claras desde la formulación de programas y proyectos hasta la ejecución y la rendición pública de cuentas. Los planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes deberán propender por la generación de los mayores resultados o impactos, a partir de la gestión responsable de los recursos.

7. Progresividad: El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los derechos humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado (municipio) debe garantizar a todos los jóvenes y su incremento de manera paulatina, a lo largo de su ciclo vital.

8. Autonomía: La autonomía es la capacidad de los jóvenes de tomar decisiones o hacer elecciones responsables en forma independiente en los diversos ámbitos de su vida. La Política Pública de Juventud asume la responsabilidad de reconocer a los y las jóvenes como sujetos de derechos y deberes, y se compromete a fortalecer sus capacidades, para que puedan desenvolverse con autonomía, tomar decisiones, realizar y poner en práctica sus planes de vida con independencia y autodeterminación.

ARTÍCULO 6o. LÍNEAS DE ACCIÓN. A partir de la identificación de las necesidades de las personas jóvenes de Medellín, acorde con el Índice de desarrollo juvenil así como en el ejercicio de la garantía de sus derechos, la Política Pública de Juventud determina como líneas de acción, para el desarrollo juvenil, la Convivencia y los Derechos Humanos, la Salud Pública Juvenil, la Educación, la Cultura, la Recreación y el Deporte, el Trabajo y el Emprendimiento Juvenil, y la Ecología y la Sostenibilidad.

Son, a su vez, fundamentos y pilares del desarrollo juvenil, la familia, su dimensión espiritual y existencial, el reconocimiento de las identidades juveniles y las múltiples expresiones y escenarios donde la participación juvenil se hace posible.

#### 1. CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS:

La convivencia juvenil se propone como la construcción de una ética civil que conlleva el desarrollo de competencias en las personas jóvenes en torno al respeto por el otro y por la diferencia, a la tramitación pacífica de conflictos, a la cultura de la legalidad, a la construcción de confianzas y acuerdos conjuntos y duraderos. Esta construcción debe pensarse desde los entornos claves en la formación de la persona joven: familia, escuela, vecindario, ciudad. Por tanto, es un proceso integral, una especie de sombrilla que dirija las acciones estatales, institucionales y de la sociedad civil en una apuesta para que las personas jóvenes se asuman y sean reconocidas como sujetos de derechos, actores estratégicos de su propio desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente una ciudadanía respetuosa de los derechos y los deberes individuales y colectivos.

La participación activa de los jóvenes desde el ejercicio mismo de su ciudadanía y desde la promoción de actitudes de convivencia en los diversos territorios y escenarios en los que se

desenvuelven, resultarán vitales para la construcción de una ciudad segura en múltiples perspectivas y dimensiones en las que los ciudadanos son protagonistas de los cambios y transformaciones.

Las estrategias de convivencia que aporten al goce de derechos deberán también procurar la construcción de confianzas y el relacionamiento de los y las jóvenes con la institucionalidad. Será importante contar con propuestas focalizadas para que la juventud que hace parte del conflicto armado tenga oportunidades de reincorporarse a la vida en comunidad en el marco de la legalidad.

## 2. EDUCACIÓN:

La Educación representa el fundamento y la esperanza para el desarrollo juvenil. La Política Pública de Juventud tendrá una comprensión amplia de la educación que va más allá de las aulas, convoca el compromiso de todos los sectores para superar la inequidad y transformar en oportunidades la diversidad. Enfrentar decididamente el desafío de superar las violencias y la inequidad requiere esfuerzos orientados a la permanencia de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, por ello el interés que representa su calidad y pertinencia.

Dada la correlación entre el nivel de educación y -el desarrollo de las ciudades, se requiere de una educación integral y de calidad que promueva la inclusión, la adquisición de conocimientos significativos que permitan el impulso de talentos individuales, la promoción de la buena, vida, y del trabajo en equipo y el desarrollo de competencias en los sujetos que aporte a la superación de la pobreza, a aprender con autonomía y a vivir en comunidad, así como al adecuado tránsito por los diferentes niveles del sistema.

Desde la educación y con la debida mediación y acompañamiento de los docentes y adultos significativos, se debe asegurar para el joven un fuerte relacionamiento con la lengua materna, las TICS y propiciar el aprendizaje de una segunda lengua. Los entornos educativos serán protagónicos en la construcción de ciudadanía y la promoción de la participación democrática escolar y de ciudad.

Mediante la formación para el desarrollo y la adquisición de habilidades de parte del joven, se fomentará el emprendimiento y se facilitará el camino de ingreso de éste al mundo del trabajo y se contribuirá al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.

La educación para jóvenes requiere perspectivas amplias asociadas al desarrollo del ser juvenil en su integralidad, que contribuya a la cohesión social y al asentamiento de las bases para la paz. La institucionalidad como garante del goce de los derechos deberá profundizar su capacidad de contribuir en estos propósitos.

## 3. CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

Entendida como todas aquellas representaciones, manifestaciones, conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan una época, significa para el ser joven la oportunidad de ser partícipe de experiencias, espacios, estancias y actividades que se desarrollan en la ciudad o la ruralidad con el propósito de aportar capacidades y ampliar potencialidades para enriquecer su vida personal y sus talentos para la vida colectiva, centrada en la convivencia, el respeto por la vida y el ejercicio de los derechos con responsabilidad. En el marco de esta comprensión, la recreación y el deporte se integran como manifestaciones propias de la cultura en las que la actividad física, el desarrollo del

individuo y su relación cuerpo y mente, constituyendo elementos clave para la vida en comunidad.

Una perspectiva amplia del lugar de la cultura en la vida del ser joven y su relación armónica con la ciudad y sus conciudadanos, invita a propiciar, desde la institucionalidad acciones en procura de la formación de públicos y la movilidad social mediada por la cultura, así como la promoción del ser y hacer del joven desde sus expresiones y talentos, en constante interlocución con la ciudadanía.

Desde esta línea y con una lectura y entendimiento integral y amplio de los términos cultura, deporte y recreación, se promoverán estrategias para destacar a personas jóvenes que sobresalgan en diversos ámbitos, afianzando nuevos referentes para las nuevas y futuras generaciones.

#### 4. TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO:

El trabajo decente busca la generación de oportunidades que permitan el desarrollo de las competencias de los ciudadanos jóvenes, con el propósito de capacitarlos y formarlos, facilitando de forma adecuada su inserción al mundo del trabajo, especialmente para aquellos jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

El fomento de prácticas adecuadas, desde y con todos los sectores en temas de trabajo y formación es mandatorio para garantizar al joven oportunidades de vincularse al mundo laboral por la vía del empleo y/o el emprendimiento individual, asociativo, la economía solidaria, entre otras; también para que los y las jóvenes accedan a un trabajo que les genere satisfacción, acorde con sus capacidades y habilidades, con un ingreso justo, con seguridad en el lugar de trabajo, protección social para el joven y su familia, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad para el logro de una vida digna, y que garantice la participación en las decisiones que los afectan y que responda a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Para facilitar el cumplimiento de los anteriores preceptos se deberá hacer un seguimiento sobre la vinculación de los y las jóvenes al mundo laboral.

#### 5. ECOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD:

La ecología y la sostenibilidad, en el contexto juvenil, se refieren a las interacciones entre los seres humanos y su entorno en el contexto urbano y rural de la ciudad, de manera que se conozca y respete la diversidad de sus dinámicas y de las prácticas locales rurales, se valore la diversidad de los ecosistemas y la importancia de lecturas adecuadas sobre cada contexto para que, a largo plazo, las relaciones entre los seres vivos y el entorno que los rodea sean equilibradas y duraderas.

Para lograr ciudades sostenibles debe valorarse la diversidad que implica lo urbano y lo rural, comprender y poner en el centro del debate las problemáticas rurales y ambientales de las personas jóvenes de la ciudad y que las soluciones partan también de iniciativas locales acordes con las personas que allí habitan. Se requiere comprender, resaltar y valorar el mundo rural de Medellín y en el a los y las jóvenes campesinos, no sólo en sus territorios rurales por tradición, sino por el capital social que representan los jóvenes en situación de desplazamientos intraurbanos y rurales que han llegado a la ciudad con un bagaje cultural proveniente de entornos campesinos, con una relación con el ambiente distinta que implica formas de habitar y pensar la ciudad de manera diversa.

El involucramiento y participación activa de los jóvenes para la construcción de una ciudad

sostenible y en diálogo con sus entornos, resulta vital y se configura como un núcleo de transformación para la construcción de sociedades ecológicamente coherentes y transformadoras.

Se promoverá el uso efectivo de espacios públicos para el desarrollo del ser joven y la interacción de los mismos con estos entornos, a través de la oferta de ciudad y las relaciones público privadas.

## 6. SALUD PÚBLICA JUVENIL:

La salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, la organización y el funcionamiento de los servicios de salud, planificación, gestión y educación. Por lo que, la población joven se presenta como un potencial estratégico en esta concepción de la salud. Sus características dinamizadoras hacen de la población juvenil una prioridad en el fortalecimiento de la salud pública y un rango poblacional clave en la planeación, ejecución y dinamización de los planes municipales de salud y en la comprensión y abordaje a las maneras de concebir e intervenir los problemas de salud de las comunidades.

Por esto, se deben fortalecer y generar estrategias de atención intersectorial para los jóvenes que se ajusten a sus necesidades e imaginarios, que reduzcan las barreras de acceso a los servicios de salud y fortalezcan la concientización de sus derechos en salud como población juvenil promoviendo estrategias de intervención que dinamicen y fortalezcan el diálogo inter-generacional y que involucren escenarios y ámbitos de acción indispensables para el desarrollo de los jóvenes, como la familia, la educación, la cultura y el trabajo digno.

### PARÁGRAFO 1: Sobre participación

El acceso y participación activa en la vida democrática es una forma de generar ciudadanía juvenil. Para ello se deberán generar los espacios, escenarios y mecanismos que permitan a los y las jóvenes comprender y hacer parte de las dinámicas democráticas de sus entornos educativos, familiares, comunitarios y de ciudad.

La promoción de la participación y el fortalecimiento de la organización juvenil deberán potenciar el acceso a ofertas de ciudad permitiendo la incidencia efectiva en diferentes momentos y escenarios para la toma de decisiones.

Los y las jóvenes deberán contar con ejercicios, procesos de formación y acompañamiento que posibiliten la ampliación y comprensión de contextos, realidades y territorios como una herramienta que les permita enfrentar sus problemáticas e incidir sobre las realidades locales. De esta manera se promocionarán y fortalecerán los procesos de asociatividad y organización juvenil teniendo en cuenta las dinámicas, expresiones, contextos y tiempos específicos de cada forma de organizativa.

En este contexto entenderemos la participación ciudadana como el involucramiento e incidencia de la ciudadanía y población en general en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan con el desarrollo económico, social, político y ambiental, así como el involucramiento en la planeación y ejecución de dichas decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales.

## ARTICULO 7o. SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD.

Es el conjunto de actores institucionales que dinamizan y ejercen las competencias en temas de juventud en el Municipio de Medellín, que a través de la creación de alianzas y el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, la sociedad civil (entidades públicas, privadas y mixtas), los y las jóvenes y sus expresiones y prácticas organizativas, tienen como propósito la garantía y goce efectivos de los derechos de la juventud medellinense, la ampliación de sus capacidades y acceso a oportunidades a favor del desarrollo del ser joven. Está integrado por:

## 1. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL

1.1. Dependencia municipal responsable de los asuntos de juventud. El Municipio de Medellín contará con una dependencia (Secretaría de Juventud) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para articular la oferta pública, dinamizar la oferta privada y fortalecer las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven. Además, orientará y acompañará el diseño, implementación y seguimiento a los programas que ejecutan las diferentes instancias de la Administración Municipal y de la sociedad con diferentes poblaciones juveniles de la ciudad.

1.2. Comité Técnico Municipal de Juventud: Instancia responsable de orientar y hacer seguimiento a la Política Pública de Juventud, aportando conocimiento y experiencias para el diseño del plan, programas y proyectos para la implementación, seguimiento, evaluación de la presente Política Municipal de Juventud, donde tengan asiento la Secretaría de Juventud, las demás instancias municipales que ejecutan acciones para la juventud, representantes de los y las jóvenes, diferentes actores de la sociedad civil, de la empresa privada, la academia, los expertos y los diversos grupos de investigación en juventud.

## 2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD.

El Subsistema de Participación está constituido por los actores jóvenes, sus diferentes formas de movilización y organización, así como por las instancias, mecanismos y espacios creados para garantizar su participación democrática en las entidades públicas y privadas que promueven su desarrollo integral. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía. Estará conformado por las siguientes instancias:

2.1. Procesos, dinámicas, manifestaciones, prácticas organizativas y espacios de participación: (redes, plataformas, colectivos juveniles asociaciones, agrupaciones) de las y los jóvenes que con sus propuestas e iniciativas inciden en los temas que se proponen desde las líneas de acción de la presente política o que tengan como objetivo trabajar por sus derechos, que son de interés individual y colectivo y que contribuyen al desarrollo del ser joven.

2.2. Consejo Municipal de Juventud: El Consejo de Juventud es la instancia de interlocución directa entre las juventudes y el Estado. Será elegido mediante el voto popular y directo de los y las jóvenes previamente inscritos. Tanto su designación como funcionamiento se regirán por lo estipulado en el Artículo [42](#) y siguientes, de Ley Estatutaria 1622 del 2013 y demás decretos reglamentarios que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

2.3. Plataforma Municipal de Juventud: es un escenario de encuentro, articulación y concertación de las juventudes de la ciudad, de carácter autónomo y asesor en asuntos relacionados con la juventud, su conformación es plural y está integrada por los grupos, procesos, redes, clubes y demás prácticas

organizativas de las y los jóvenes de la municipalidad. (Artículo [60](#), Ley 1622 del 2013).

2.4. Asamblea Municipal de Juventudes: Es el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del municipio. En este espacio tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. (Artículo [63](#), Ley 1622 del 2013).

PARÁGRAFO 1. El Subsistema de Participación de la Juventud optimizará su gestión mediante la articulación con el Sistema Municipal de Participación Ciudadana y Control Social.

PARÁGRAFO 2. En desarrollo del principio de corresponsabilidad, las organizaciones sociales especializadas como las veedurías ciudadanas, o cualquier otra forma de organización de la ciudadanía, participarán en el seguimiento y vigilancia de esta política pública y de las acciones y decisiones de las autoridades competentes.

### 3. COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

Las Comisiones de Concertación y Decisión: Es la instancia de concertación y decisión del Municipio de Medellín. De acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley [1622](#) de 2013) asume funciones de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de mecanismos de ejecución de las mismas por el municipio.

La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por tres delegados del gobierno municipal y tres delegados del Consejo Municipal de Juventud. Ninguno de los delegados por parte del Consejo Municipal de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente, durante su período como delegado. Los delegados del Consejo Municipal de Juventud a la Comisión de Concertación y Decisión deberán rotar cada año.

El funcionamiento de la Comisión de Concertación y Decisión se hará acorde con lo dispuesto en la Ley [1622](#) de 2013.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria a las sesiones ordinarias y su desarrollo serán acompañadas por el Ministerio Público, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. En relación con el artículo [10](#) del estatuto de ciudadanía juvenil, Ley 1622 de 2013, son deberes de las y los jóvenes los siguientes:

Acatar la Constitución Política y las leyes, respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad, respetar las autoridades legítimamente constituidas, participar en la vida social, civil, política económica y comunitaria, vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos, colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales contribuyendo en la construcción de capital social e institucional.

### ARTÍCULO 8o. PLAN ESTRATÉGICO DE JUVENTUD.

Dentro de los ocho meses siguientes a la expedición del presente acuerdo se formulará el Plan Estratégico de Juventud y se definirán las metas que asume la Administración para el desarrollo de la presente Política Pública. El plan se formulara, evaluará y actualizará con la participación de diversos actores juveniles, sociales, políticos, académicos, públicos y privados al menos una vez

cada periodo de gobierno, y adoptará los ajustes y recomendaciones emanadas de dicho proceso.

**ARTÍCULO 9o. SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO.** Es uno de los mecanismos de gestión del Sistema Municipal de las Juventudes:

Es responsabilidad del Municipio de Medellín generar conocimiento continuo y liderar procesos de investigación y pensamiento sobre juventud, que permitan hacer seguimiento a la Política Pública de Juventud y a los proyectos, procesos y programas que adelanta la municipalidad como otras instituciones de la ciudad.

De igual manera, la de articularse con el índice de desarrollo juvenil y poner en conversación los diversos sistemas de información, para generar insumos y contenidos a partir del seguimiento y lectura de la totalidad de la oferta institucional para la juventud.

El Sistema de Información y Conocimiento quedará conformado así:

### 1. OBSERVATORIO

Planteado como un espacio intersectorial e interdisciplinario del que participan diferentes actores del estado, la ciudadanía, la academia, la empresa, las organizaciones sociales y juveniles, articulado al observatorio del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín. Tiene como finalidades: generar, analizar y difundir información y conocimientos sobre las juventudes.

En el observatorio confluye información cualitativa y cuantitativa a través de investigaciones, conocimientos, datos, entre otros insumos, que permiten orientar las decisiones municipales con el propósito de mejorar las condiciones de las juventudes en la ciudad de Medellín y de cerrar las brechas de desigualdad existentes. Aportan y se nutren del Observatorio los expertos en juventud, la academia y los jóvenes investigadores, en tanto que hacen parte básica del ciclo conocimiento, desde la gestión y renovación del mismo.

El Observatorio diseña y propone estrategias para conocer las demandas juveniles y el goce y acceso efectivo de derechos por parte de los y las jóvenes de Medellín.

Genera conocimiento e información que se convierten en contenidos e insumos básicos para la formación de funcionarios, docentes, padres y madres, líderes, entre otros, a la vez que promueve procesos de intercambio y construcción colectiva de saberes y experiencias entre los diferentes actores de la ciudad.

### 2. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El municipio de Medellín desarrollará un sistema propio de información, seguimiento y evaluación y se articula con sistemas a nivel departamental y nacional.

Este sistema se encarga de gestionar, procesar y generar información sistemática y oportuna sobre el logro de resultados sectoriales y/o por temas derivados de la Política Pública de Juventud. Es un pilar importante para la gestión y trabajo de la Alcaldía de Medellín y, también, para los diferentes actores involucrados con el desarrollo de la Política Pública de Juventud.

El Sistema de Gestión de Información y Conocimiento servirá de soporte a procesos participativos

considerados dentro de la Ley [1622](#) de 2013, como lo son el subsistema de participación de juventud, las veedurías y las demás instancias contempladas en el presente Acuerdo.

El municipio de Medellín presentará al Concejo Municipal un informe anual sobre los desarrollos, ejecuciones y cumplimientos presupuestales y programáticos de la Política Pública, de Juventud, en concordancia con el Artículo [21](#) del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013.

**ARTÍCULO 10. SEMANA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.** Se establece la Semana Municipal de la Juventud, en coherencia con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, a celebrarse la segunda semana del mes de agosto de cada año. Dicha celebración tendrá como propósitos:

- Promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.
- Hacer visibles las identidades, prácticas y expresiones de las juventudes, generando escenarios de reivindicación de sus ideas y acciones.

**ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN.** El Municipio de Medellín dispondrán la asignación, reorganización y redistribución de los recursos presupuestales, financieros, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente Política Pública.

**ARTÍCULO 12. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** De conformidad con la Ley 819 de 2003, Artículo [7](#)o este acuerdo no genera gastos adicionales al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 13. COMPETENCIA.** La coordinación de la implementación de la presente Política Pública de Juventud estará a cargo de la instancia de juventud del Municipio de Medellín- Secretaría de La Juventud, en concordancia con las competencias que para ello se delegan a los municipios en el Artículo [19](#) de la Ley 1622 de 2013, entre ellas:

1. Corresponde al Municipio de Medellín: Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la ejecución de la Política Pública y la inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes.
2. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de derechos de los jóvenes, inclusión en la oferta institucional, generación de oportunidades y capacidades en los jóvenes e informar avances al ente Departamental.
3. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio, de ejecución directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta de acciones para jóvenes en el nivel municipal.
4. Promover la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones entre la nación, el departamento y el municipio.
5. Desarrollar pactos municipales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del Sistema Municipal de Juventud.

**ARTÍCULO 14. COMPETENCIA.** La coordinación de la implementación de la presente Política

Pública de Juventud estará a cargo de la instancia de juventud del Municipio de Medellín- Secretaria de La Juventud, en concordancia con las competencias que para ello se delegan a los municipios en el Artículo [19](#) de la Ley 1622 de 2013.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos [02](#) del 2000, [076](#) de 2006 y el Acuerdo [13](#) de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 31 días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Presidenta Ad hoc

AURA MARLENY ARCILA GIRALDO

Secretario

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 494.

Secretario

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
n.d.  
Última actualización: 19 de junio de 2022

